



REPÚBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE CONCÓN

CONCÓN, 07 JUN 2016

ESTA ALCALDÍA DECRETO HOY LO QUE SIGUE:

DECRETO N° 12.733 /

VISTO Y TENIENDO PRESENTE:

1.- El informe Final N° 33, de fecha 05 de septiembre de 2012, sobre fiscalización efectuada en la I. Municipalidad de Concón.

2.- El Decreto Alcaldicio N° 06, de fecha 02 de enero de 2013, que ordena instruir Sumario Administrativo, a objeto averiguar y determinar las eventuales responsabilidades administrativas en que pudieron haber incurrido funcionarios municipales respecto de los hechos denunciados por la Contraloría Regional de Valparaíso.

3.- Los antecedentes documentales y declaraciones acumuladas en el curso del proceso disciplinario.

4.- La resolución de fecha 14 marzo de 2016, por medio de la cual se declara cerrada la etapa indagatoria.

5.- La Vista Fiscal, de fecha 13 de abril de 2016, que rola a fs. 162 y siguientes, en que se analiza en forma detallada los antecedentes que obran en el proceso y se resuelve proponer el sobreseimiento.

6.- La providencia alcaldicia estampada en el documento citado en el visto anterior donde se resuelve decretar lo propuesto por el Sr. Fiscal.

7.- Las facultades contenidas en la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y lo dispuesto en los artículos 118 y siguientes de la ley N° 18.883, sobre Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales y demás normas pertinentes y aplicables en la especie.

CONSIDERANDO:

1.- Que, de los antecedentes tenidos a la vista, se pudo constatar que las observaciones formuladas en la fiscalización efectuada por Contraloría Regional de Valparaíso, mediante las que se cuestionan las actividades fiscalizadoras efectuada por las Direcciones y Departamentos que se encuentran a cargo de las materias concernientes a patentes comerciales y a permisos de edificación, ante la existencia de empresas operando en infracción normativa, no obedecen al incumplimiento de deberes administrativos por parte de funcionarios determinados, toda vez que ha resultado suficientemente acreditado que los funcionarios de las Direcciones y Departamentos señaladas, emplearon la diligencia que resultaba exigible atendidos los recursos personales y materiales disponibles.

2.- Que, conforme los antecedentes allegados al expediente sumarial, consta fehacientemente que la Dirección de Obras y Urbanizaciones, y el Departamento de Rentas dependiente de la Dirección de

Administración y Finanzas, cuentan cada una de ellas, con un solo Inspector a cargo de efectuar las labores de fiscalización que en forma periódica les cometen los respectivos Directores.

3.- Que, resulta contrario al principio de culpabilidad, calificar una situación como constitutiva de infracción administrativa atendiendo sólo al resultado, pues no se puede reprochar a los funcionarios la existencia de circunstancias que no han podido prever.

4.- Que, de los antecedentes agregados a los autos se puede apreciar que a la fecha, no se constatan empresas en funcionamiento en contravención a la normativa de rentas municipales, sea porque subsanaron las observaciones formuladas por Contraloría Regional de Valparaíso o, en caso contrario, porque se decretó la clausura de sus establecimientos dando cumplimiento a lo resuelto por la Entidad Fiscalizadora; y, tratándose de empresas que funcionaban en edificaciones contraviniendo la normativa de urbanismo y construcción, o subsanaron las observaciones formuladas por Contraloría Regional o se decretó la demolición a más de la consiguiente denuncia al Juzgado de Policía Local.

5.- Que, así las cosas el Municipio actuó dentro de sus competencia, y con los recursos físicos y humanos que posee, trabajó para dar solución al tema materia de la fiscalización.

6.- Que, por lo razonado en los considerandos precedentes, y por los argumentos señalados en la vista fiscal, donde se establece que no existe mérito para proponer alguna sanción algún funcionario municipal, por lo tanto, se procederá a decretar el sobreseimiento del presente sumario administrativo.

DECRETO:

1.- **SOBRESÉASE**, el Sumario Administrativo ordenado instruir mediante el Decreto Alcaldicio N° 06, de fecha 02 de enero del año 2013, por no determinarse responsabilidades administrativas de funcionarios municipales en ejercicio, en los hechos denunciados y que dieron origen a la instrucción del proceso disciplinario.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y AGRÉGUENSE AL EXPEDIENTE DEL PROCESO DISCIPLINARIO.


MARIA LINANA ESPINOZA GODOY
SECRETARIA MUNICIPAL

ALCALDE

OSG/MLEG/PAT
DISTRIBUCIÓN:

1. Secretaria Municipal.
2. Dirección de Control.
3. Asesoría Jurídica.
4. Expediente sumarial.
5. Dirección de Administración y Finanzas.
6. Dirección de Obras Municipales.

MUNICIPALIDAD DE CONCON		
Dirección de Control		
Objetado	Observado	Revisado
		3